

Resolución de XX de XXXXXXXX de 2024 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de XX de XXXXXXXXX de 2024, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, punto 8, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de XX de XXXXXXXXX de 2024, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria correspondiente al programa de economía circular de energías renovables incluido en el marco del Régimen de subvenciones en apoyo de la economía circular en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, para su incorporación a la BDNS y publicación correspondiente.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

XXXX.

Resolución de XX de XXXXXXXX de 2024, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha XX de XXXXXXXX de 2024, fue aprobada la Orden TED/XXXX/2024, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante esta orden se establecieron las bases reguladoras para la selección y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas correspondientes a dicho programa de incentivos, con la finalidad de contribuir a los objetivos marcados en la Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): reducir o eliminar la generación de residuos y maximizar la eficiencia y reutilización del uso de los recursos naturales.

Por tanto, mediante esta resolución se aprueban la primera convocatoria para la selección de solicitudes y concesión de ayudas correspondiente al programa de economía circular de bienes de equipo de energías renovables dentro de los programas de incentivos al apoyo de sectores claves de la económica circular.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su modificación introducida en el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014), en su modificación introducida en el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.

Esta convocatoria se gestiona por el E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

La presente convocatoria está dotada con una cuantía inicial de 100 millones de euros, previamente transferida a IDAE desde los Presupuestos Generales del Estado en la aplicación presupuestaria XX.XX.XXXX.XXX "Al IDAE. Para la promoción de XX. MRR". Este presupuesto será objeto de financiación a través del MRR siendo este programa de incentivos incluido en el PRTR aprobado por las instituciones europeas competentes.

A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, este Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/1444/2021, de 22 de diciembre, resuelve aprobar la presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones programa de economía circular de bienes de equipo de energías renovables en el marco del PRTR, conforme a las siguientes, DISPOSICIONES.

Primera. Objeto

1. Mediante la presente resolución se aprueban la primera convocatoria para la selección de solicitudes y concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con el programa de economía circular de bienes de equipo de energías renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.
2. Esta convocatoria se enmarca en la inversión 5 del componente 12 (C12.I5) «Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular» del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.
3. La concesión de ayudas de esta convocatoria se regula por lo establecido en la Orden TED/XXXX/2024, de XX de XXXXXXXXXX, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al programa de economía circular de bienes de equipos de energías renovables en el marco del PRTR
4. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas del programa de economía circular de equipos de bienes de energías renovables que obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración y evaluación establecidos en las bases reguladoras. La valoración y evaluación de tales criterios será realizada por la Comisión Técnica de Valoración especificada en las propias bases.

Segunda. Bases reguladoras

1. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/XXXX/2024, de XX de XXXXX, publicada en BOE nº XXXX del XXX de XXXXXXXXX de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Tercera. Ámbito geográfico y temporal

1. El ámbito geográfico y temporal de la presente convocatoria será lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras.

Cuarta. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria ésta deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 de las bases reguladoras.

Quinta. Proyectos subvencionables

1. Podrán ser subvencionables los proyectos que cumplan las condiciones establecidas en esta convocatoria y en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE Nº XX del XX de XXX de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras, y en la presente convocatoria.
2. Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a

otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y beneficiario que se establezca en la orden de bases.

Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria.

1. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 100 millones de euros, del presupuesto del IDAE.

El primer reparto de la dotación presupuestaria prevista es:

Actuación subvencionable	[Presupuesto (M€)]
1. Instalaciones de reciclaje	[60]
1.1. Instalaciones de reciclaje de paneles solares fotovoltaicos	[20]
1.2. Instalaciones de reciclaje de aerogeneradores	[20]
1.3. Instalaciones de reciclaje de baterías	[20]
2. Instalaciones de reutilización y segunda vida	[30]
2.1. Instalaciones de reutilización y segunda vida de paneles solares fotovoltaicos	[10]
2.2. Instalaciones de reutilización y segunda vida de aerogeneradores	[10]
2.3. Instalaciones de reutilización y segunda vida de baterías	[10]
3. Proyectos de desarrollo de sistemas innovadores de reducción de tamaño in situ de grandes componentes de aerogeneradores desmantelados	[5]
4. Proyectos de innovación en bienes de equipo de energías	[5]
TOTAL PRESUPUESTO	[100]

2. Los fondos destinados a la financiación de estas ayudas se realizan con cargo al presupuesto de IDAE previa transferencia desde la aplicación presupuestaria XXXXXXXXXXXX.
3. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
4. El remanente del presupuesto no adjudicado conforme al primer apartado del presente artículo podrá repartirse en función de las consideraciones del órgano instructor en cualquiera de los programas definidos.

Séptima. Presupuesto financiable mínimo y máximo

1. El presupuesto de conceptos financiables por actuación para los subprogramas 1.1., 1.2 y 1.3 será igual o superior a 2.500.000 EUR.
2. El presupuesto de conceptos financiables por actuación para los subprogramas 2.1, 2.2 y 2.3

será igual o superiores a 1.000.000 EUR.

3. El presupuesto de conceptos financiados por actuación para el programa 3 y 4 será igual o superiores a 150.000 EUR.

Octava. Características de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La entidad beneficiaria recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes elegibles incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.
3. El anticipo se considerará como pago a cuenta y será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que será anticipado al beneficiario de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Novena. Intensidad de la ayuda

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden TED XXX/XXX/XXX, el coste subvencionable máximo, el coste de referencia convencional, y la intensidad de ayuda máxima para cada actuación subvencionable será los establecidos en el anexo III de las bases reguladoras.

Décima. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE y finalizará a las 12:00 de la fecha en que se cumplan dos (2) meses computados desde el día siguiente a la publicación de dicho extracto de convocatoria en el BOE.
2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.
3. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Undécima. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.
2. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una

copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

3. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

3.1. Documentación general

- a) Formulario de solicitud de ayuda, incluirá al menos la información relacionada en la presente convocatoria y será facilitado por el órgano instructor en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

En el formulario de solicitud se incluirán todas las declaraciones responsables que sean necesarias para poder presentar la solicitud de ayuda.

- b) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente o apoderado, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de una agrupación de personas jurídicas sin personalidad jurídica propia. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- c) En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En fase de solicitud podrá acreditarse mediante declaración responsable. La documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución.
- e) Documentación acreditativa de la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 de abril). En fase de solicitud podrá acreditarse mediante declaración responsable. La documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución.
- f) Resguardo de constitución de garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras y la disposición decimosexta de esta convocatoria.

- g) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- h) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- i) Declaración responsable de cumplimiento de DNSH.
- j) Los datos necesarios que permitan justificar el cumplimiento de los criterios técnicos y administrativos establecidos en las bases reguladoras, que se incluirán en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

3.2. Documentación acreditativa del tipo de solicitante.

3.2.1. Información básica.

- a) Se cumplimentará en la solicitud de ayuda, la cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es>).

3.2.2. Información específica:

- a) Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el registro correspondiente. En el caso de agrupaciones, la escritura pública de constitución, presentada ante notario, contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios.
- b) Para aquellos solicitantes que realicen alguna actividad económica, documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Para las medianas y pequeñas empresas:
 - i. Acreditación de dicha condición, según las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Directiva 2013/34/UE, modificado por la Directiva Delegada (UE) 2023/2775 de la Comisión de 17 de octubre de 2023, aportando una declaración responsable de tipo y categoría de empresa firmada por el representante de la entidad que especifique: el volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa solicitante y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes a los dos últimos ejercicios contables cerrados, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente, el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas y la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación respectivos.
 - ii. Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo obligado a consolidar, también se aportarán las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales.
- d) Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud
- e) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades

correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.

- f) Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud. Para empresas constituidas en 2023 o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.
- g) Para los solicitantes que en su proyecto realizan el reciclaje de dos o más de los bienes de equipos recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras, se presentará una única solicitud para todo el proyecto.

3.2.3. Documentación general del proyecto.

- a) Memoria donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta convocatoria.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras. En el anexo I de esta convocatoria existe una lista con los documentos acreditativos válidos para cada criterio de valoración y programa.

Duodécima. Evaluación y selección de las solicitudes

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras, la evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración según lo establecido en las bases reguladoras.
3. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios objetivos dependiendo del subprograma al que se presenten, definidos en el anexo II de las bases reguladoras:
 - 1) Criterios económicos.
 - 2) Nivel de desarrollo y grado de innovación.
 - 3) Viabilidad administrativa.
 - 4) Externalidades positivas.
4. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios de valoración que se establecen en las bases reguladoras, así como los criterios adicionales de interpretación y/o aplicación que pueda establecer la comisión técnica de valoración. Como resultado de la aplicación de dichos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.
5. Siempre se respetarán los límites establecidos en las bases, muy en particular los referentes a la limitación de presupuesto por programa y año, así como por beneficiario y proyecto.
6. Todos los repartos de presupuesto se realizarán conforme a lo establecido en las bases reguladoras siguiendo puntuación descendiente seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superen los límites de presupuesto establecidos en las bases y en la convocatoria.

Decimotercera. Plazo de realización de las actuaciones

1. El plazo para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2026 y tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras

Decimocuarta. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de las bases reguladoras. Conforme a lo establecido en este mismo precepto, en caso de no recibirse aceptación en el plazo señalado, se presumirá la renuncia del solicitante a la ayuda, y la pérdida del derecho a su percepción.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras.
3. La resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido adicional al establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras:
 - a) El importe de la inversión y/o gastos considerados subvencionables a estos efectos.
 - b) Los plazos máximos para la conclusión del proyecto y la presentación de la justificación de la realización del proyecto.
 - c) Relación y desglose de las puntuaciones obtenidas en la evaluación para las solicitudes admitidas, tengan derecho a ayuda o no.
 - d) Motivos de inadmisión para las solicitudes inadmitidas.
 - e) Otras condiciones de obligado cumplimiento relacionadas con la ejecución de las actuaciones que puedan requerirse.
4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 19 de las bases reguladoras.
5. Las notificaciones se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
6. La publicidad se llevará a cabo a través de la página web de IDAE (www.idae.es) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y/o el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta. Justificación de las actuaciones

1. La justificación documental por parte de los beneficiarios/as de la ejecución y pago de las actuaciones objeto del proyecto subvencionable se realizará telemáticamente a través se realizará telemáticamente a través de la Sede Electrónica del órgano concedente:
 - a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en las correspondientes convocatorias, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los valores de los indicadores reflejados en la resolución de concesión de las ayudas. Esta cuenta justificativa será conforme al alcance, condiciones y modelos publicados por IDAE en su

página web, será suscrita por el beneficiario mediante el certificado de firma electrónica y deberá acompañarse de la siguiente información y documentación que formará parte integrante de la misma:

- i. Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y suscrita por el beneficiario mediante el certificado de firma electrónica correspondiente, conforme al modelo publicado en la página web de IDAE.
- ii. Declaración responsable del beneficiario (según modelo que estará disponible en Web del IDAE) que garantice:

El proceso de contratación de las actuaciones del proyecto objeto de ayuda, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

- iii. Justificación por parte del beneficiario sobre el proceso de contratación de las actuaciones que integran el proyecto incentivado. En el caso de personas jurídicas públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, dicha justificación consistirá en la cumplimentación por parte de éstas de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado en la página web de IDAE. Dicha lista de chequeo será suscrita por el beneficiario y sellada y firmada por la persona auditora.
 - iv. Identificación del perceptor final de fondos (beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas), mediante: NIF, Nombre, Domicilio, Inscripción en el Censo de empresarios de la AEAT o equivalente (si desarrollan actividad económica) y la Aceptación de la cesión de estos datos entre las Administraciones Públicas implicadas.
 - v. Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que deberá ajustarse al modelo que se publique en la página web de IDAE, y a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en el presente apartado. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En estos casos, el beneficiario puede solicitar de forma motivada el cambio de auditor mediante la correspondiente solicitud que debe ser aprobado por IDAE. En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario.
- a) Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el beneficiario en el que figurarán

como mínimo los siguientes extremos:

- 1º) Obligación del beneficiario de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
 - 2º) Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
 - 3º) Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
 - 4º) Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del beneficiario/a de autorización de comunicación entre auditores.
- b) El informe a emitir por la persona o empresa auditora debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión de la cuenta justificativa: objeto, naturaleza, alcance, resultado, fecha y firma.
- c) El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por parte de la persona o empresa auditora incluirá, como mínimo, el análisis y comprobación y copia de los siguientes documentos e información:
- 1º) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión del incentivo, conforme a lo exigido por las bases reguladoras, la normativa de aplicación, convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente que será el autor del proyecto o el responsable de la dirección de la ejecución de las actuaciones. Además, la memoria se realizará siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE.

Dicha memoria incluirá como mínimo:

- i. Información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto incentivado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo, la fecha de comienzo y conclusión de las actuaciones.
- ii. Relación de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas con las que cuenta y que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.
- iii. Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo
- iv. Autorización de explotación o acta de puesta en servicio de la instalación cuando esta sea preceptiva emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma. Cuando no sea preceptiva la autorización de explotación, deberá aportarse documentación que acredite que la instalación está construida y se encuentra en condiciones de ser puesta en tensión y proceder a su explotación. Adicionalmente, se adjuntará copia del proyecto que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio.
- v. Reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre, de ser aplicable, el cartel publicitario de la actuación,

según el Manual de Imagen disponible en la web de IDAE. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde éste informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- vi. Informe que contenga:
 - i. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo (principio *do no significant harm* – DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - ii. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo

2º) La memoria económica abreviada. Esta memoria económica incluirá, al menos:

- i. El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como cualquier otro extremo relacionado. Asimismo, incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo. En su caso, se aportará la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados y la relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia. Los documentos originales, o convertidos a formato electrónico, acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder del beneficiario, a disposición de los órganos de comprobación y control.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas y deberán permitir identificar al beneficiario siendo este el único pagador, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación definido en la presente orden, con su correspondiente justificante, y no aceptándose pagos en metálico. La fecha de los justificantes de pago deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE de la

solicitud de ayuda.

- ii. La relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de los mismos. En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros, de conformidad con lo establecido por la letra b) del artículo 63 del Real Decreto ley 36/2020, de diciembre.
- iii. Asimismo, debe acreditar:
 - 1º) La existencia de una contabilidad diferenciada que permita una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y el mantenimiento de la documentación soporte, en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, cuando le resulte de aplicación.
 - 2º) La legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones a través del análisis y comprobación de la justificación realizada por el beneficiario sobre dicho proceso o de la lista de chequeo de contratación, en su caso.
 - 3º) Que dispone de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.
 - 4º) El cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas al beneficiario, de conformidad con lo establecido en la presente orden.
 - 5º) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones incentivadas con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de estos programas de incentivos, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- iv. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica pública, se podrá sustituir esta cuenta justificativa con informe de auditor por la entrega de una cuenta justificativa con aportación de un informe de la Intervención General de la misma, en los mismos términos y condiciones que los establecidos anteriormente para la aportación de informe de auditor, cuando puedan ser de aplicación. En cualquier caso, si fuera preciso, se podrá exigir informe de auditoría externa para completar el informe anterior.
- v. Cuando la ayuda concedida sea inferior a 150.000 euros, y de manera opcional, podrá sustituirse la cuenta justificativa con el informe de auditor previsto en este apartado por la entrega de una cuenta justificativa simplificada, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en esta orden, la normativa de aplicación y en las correspondientes convocatorias, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los valores de los indicadores reflejados en la resolución de concesión de las ayudas. Esta cuenta justificativa será conforme al alcance, condiciones y modelos publicados por IDAE en su página web, y será suscrita por el beneficiario mediante el certificado de firma electrónica, debiendo acompañarse de la información y documentación que se establezca en la normativa de aplicación y las correspondientes convocatorias, formando parte integrante de la misma.

vi. El alcance y condiciones de la revisión de la cuenta justificativa podrá ser determinado por el IDAE en una «Guía para la justificación de la realización de las actuaciones», que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

- b) Además de la cuenta justificativa prevista en el apartado anterior, el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:
- 1) Documentación justificativa de que el beneficiario/a es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud y desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.
 - 2) Factura emitida por la persona auditora y justificante de su pago.
- c) La acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se sustituirá por la consulta telemática a los organismos competentes por parte del órgano concedente. La presentación de la cuenta justificativa suscrita por el beneficiario incluirá autorización expresa para la realización de dichas consultas telemáticas. En caso de no otorgarse dicha autorización, los beneficiarios deberán de aportar los certificados correspondientes. Cuando no estén habilitados los medios técnicos necesarios para realizar dichas consultas, el órgano concedente requerirá al beneficiario la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Hacienda estatal o autonómica, según proceda, y por la Seguridad Social, justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) Declaración responsable, garantizando que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del IDAE).
- e) Deberá además aportarse documentación que acredite el correcto cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental o figura medioambiental aportada durante la solicitud de la ayuda y sus medidas correctoras cuando corresponda.
2. Toda la documentación justificativa será revisada durante el proceso de evaluación final para poder certificar los costes incurridos. En aquellos casos en los que sea necesario, se podrá completar la auditoría técnica mediante controles puntuales y verificaciones in situ si así lo considera el órgano concedente.
3. La entidad beneficiaria informará proactivamente sobre cualquier evento importante o

imprevisto que pueda afectar a la consecución de los hitos y objetivos establecidos.

4. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte pérdida del derecho a la percepción de la ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.
5. La finalización de la verificación de la información justificativa no constituye en ningún caso la aceptación de cualquier desviación existente con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención.
6. La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento.
7. El órgano instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél.
8. El órgano instructor podrá realizar las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando el beneficiario obligado a facilitarlas.
9. El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido.
10. El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco (5) años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales -o convertidos a formato electrónico- que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes elegibles necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales documentos en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

11. Con independencia de lo anterior, el órgano Instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

Decimosexta. Garantías

1. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases y se constituirán de la siguiente

forma:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Participación en la convocatoria correspondiente al programa de economía circular de bienes de equipo de energías renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de economía circular de bienes de equipo para energías renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU. Así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en la disposición decimoquinta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”

2. El período de vigencia de la garantía aportada será de duración indefinida
3. Las garantías relativas a los pagos anticipados se establecerán de acuerdo con las bases y se constituirán con las siguientes particularidades:

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

“Ejecución y justificación de los gastos financiables del proyecto XX de economía circular de bienes de equipo de energías renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TEC/XXX/2024, de XX de XXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de economía circular de bienes de equipo para energías renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y en las disposiciones de la primera convocatoria del programa de incentivos para reforzar la implantación de instalaciones de reciclaje de equipos de energías renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución XX, de otorgamiento de la ayuda.”

4. El período de vigencia mínimo de la garantía aportada será de duración indefinida.

Decimoséptima. Efectos

1. La convocatoria aprobada mediante la presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio del plazo de inicio para la presentación de solicitudes establecida en la disposición novena, así como el cómputo del plazo para resolver y notificar la concesión de las ayudas previsto en la misma disposición.

Decimoctava. Recursos

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

ANEXO I

Criterios de valoración y cumplimiento de los mismos

Los criterios de exclusión y de valoración se encuentran descritos en los anexos de las bases reguladoras.

Cumplimiento de criterios

En relación con la documentación necesaria para la certificación del cumplimiento de cada uno de los criterios de valoración y de los requisitos técnicos y administrativos del programa al que se presenta, a continuación, se indican cuáles son los documentos acreditativos para ello.

Para poder acreditar el cumplimiento del subprograma al que se presenta se deberá presentar, en todos los subprogramas, una memoria firmada de acuerdo con la memoria del anexo II de esta convocatoria.

Asimismo, para las actuaciones de los subprogramas 1.1, 2.1 y 3.1 se deberá presentar un certificado de innovación emitido por parte de una Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que certifique cual es el porcentaje de reciclaje del proceso de reciclaje del equipo renovable de la instalación.

Para los programas 3 y 4 se deberá presentar una certificación por parte de una ENAC que la actuación a subvencionar cumple expresamente lo indicado en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Una declaración responsable donde se indique que se cumplen todos los requisitos técnicos y administrativos de la instalación de reciclaje.

Criterio económico

Este criterio se valorará a partir de la información de la solicitud y memoria presentada de acuerdo con el modelo del anexo II de esta convocatoria.

Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación

Este criterio se valorará a partir del certificado de innovación presentado para el cumplimiento de criterios excluyentes. Se otorgarán los puntos establecidos en el anexo II de las bases según el porcentaje indicado en el certificado.

Externalidades positivas

Reto demográfico o Zona de Transición Justa

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto se encuentra ubicado en zonas de reto demográfico y/o Zona de Transición Justa.

Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la economía circular. Se valorará por parte de la Comisión Técnica de Valoración este criterio a partir de los datos presentados por la entidad beneficiaria respecto a los equipos a utilizar y la memoria presentada.

Experiencia previa

Para acreditar la experiencia previa por parte de la empresa o de sus fundadores en las empresas de nueva creación en las actividades para las que se solicita financiación, deberá cumplimentarse, para cada persona, la siguiente información y anexar al expediente la documentación acreditativa que se

mencione en las tablas como anexo a la memoria de proyecto. En los casos en los que la experiencia se hubiera desarrollado en empresas españolas, deberá aportarse informe de vida laboral o equivalente.

Proximidad de generación renovable

Para acreditar la proximidad de generación renovable se aportará una relación detallada de los proyectos con energías renovables instalados o con autorización en el municipio dónde se va a desarrollar la actuación subvencionable o en los municipios colindantes.

Ampliación de garantía

Para acreditar la ampliación de la garantía se deberá presentar documento acreditativo o ficha técnica.

Convenio con universidades y/o centro de investigación

Para acreditar el convenio con universidades y/o centros de investigación se deberá aportar el propio convenio/contrato firmado por ambas partes donde se indique el alcance del mismo y esté incluida la actuación subvencionable o documento acreditativo que la entidad beneficiaria o alguno de los miembros de la misma se trata de uno de estos agentes

Cronograma factible y completo

Para acreditar este punto se deberá presentar un cronograma factible y completo de la actuación subvencionable.

Alcance de la propuesta

Para acreditar este punto se deberá presentar y describir el alcance de la actuación indicando cual es el objetivo del mismo.

Reducción de uso de materias primas

Para acreditar este punto se deberá presentar un documento donde se detalle y describa el uso de materias primas, y que representa esta cantidad frente a diseños actuales.

Preparación para la reutilización

Para acreditar este punto se describirá como va la actuación subvencionable a prepararse para la reutilización.

Replicabilidad del proyecto

Para acreditar este punto se valorará la facilidad de replicabilidad de la actuación subvencionable en condiciones normales.

Desmantelamiento de la instalación

Para acreditar el desmantelamiento de la instalación se deberá aportar una declaración responsable.

Informe de adecuación de comunidad autónoma

Para acreditar el informe de adecuación se deberá presentar un informe o documento emitido por parte del órgano competente de la comunidad autónoma donde se indique que la actuación subvencionable se valore la adecuación de la misma a las prioridades de su política autonómica.

Viabilidad administrativa

Alquiler o compra de terreno

Documentación acreditativa de la compra (escritura) o alquiler (contrato de alquiler) del terreno donde se va a ubicar la actuación objeto de la ayuda por parte del promotor de la instalación.

Declaración de impacto ambiental.

Documento acreditativo de declaración de impacto ambiental concedida por el órgano competente o exención de la misma

Documentación urbanística

Autorización administrativa previa del proyecto, documentación urbanística correspondiente (Licencia de obras o documento análogo) emitida por órgano competente donde se vaya a realizar la actuación objeto de la ayuda.

ANEXO II

Memoria del proyecto del programa 1

La memoria del proyecto para el programa 1 del artículo 7 de las bases reguladoras deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación, descripción y planificación de la actuación incluyendo subprograma al que se presenta.
2. Presupuesto, inversión, costes elegibles y ayuda solicitada.
3. Capacidad estimada anual de tratamiento de residuos de la planta, en unidades t/año, con indicación de cero decimales.
4. Justificación de que la instalación de reciclaje recupera el porcentaje establecido como criterio excluyente o superiores (para optar a mayor puntuación) para cada equipo de energías renovables y los transformará en materias primas secundarias que puedan introducirse en los procesos productivos.
5. Indicación expresa de las coordenadas UTM X e Y del emplazamiento de la instalación proyectada, incluyendo el término municipal, provincia y la referencia catastral.
6. Plano u ortofoto mostrando el emplazamiento de la instalación proyectada.
7. Número y características generales identificativas de los equipamientos que componen la instalación proyectada.

La información necesaria para puntuar los criterios de evaluación:

8. Criterio económico.
9. Nivel de desarrollo tecnológico y grado de innovación:
10. Externalidades positivas:
11. Viabilidad administrativa:
 - a) Reducción de vulnerabilidades en las actividades de la economía circular.
 - b) Informe de adecuación emitido por comunidad autónoma
 - c) Experiencia previa
 - d) Proximidad de generación renovable

Justificación en su caso, de aquellos puntos de la tabla por los que el solicitante desea que se le otorgue la puntuación correspondiente:

- a) Documento de compra y/o alquiler del terreno donde se va a ubicar la instalación.
- b) DIA (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente o documento administrativo eximente
- c) Autorización administrativa previa del proyecto; o documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones, como la licencia de obras o documento equivalente.

Memoria del proyecto del programa 2

La memoria del proyecto para el programa 2 del artículo 7 de las bases reguladoras deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación, descripción y planificación de la actuación incluyendo subprograma al que se presenta.
2. Presupuesto, inversión, costes elegibles y ayuda solicitada.
3. Capacidad estimada anual de tratamiento de residuos de la planta, en unidades t/año, con indicación de cero decimales.
4. Indicación expresa de las coordenadas UTM X e Y del emplazamiento de la instalación proyectada, incluyendo el término municipal, provincia y la referencia catastral.
5. Plano u ortofoto mostrando el emplazamiento de la instalación proyectada.
6. Número y características generales identificativas de los equipamientos que componen la instalación proyectada.

La información necesaria para puntuar los criterios de evaluación:

7. Criterio económico.
8. Externalidades positivas:
 - a) Experiencia previa
 - b) Informe de adecuación emitido por comunidad autónoma.
 - c) Proximidad de generación renovable.
 - d) Ampliación garantía.
9. Viabilidad administrativa:

Justificación en su caso, de aquellos puntos de la tabla por los que el solicitante desea que se le otorgue la puntuación correspondiente:

- a) Documento de compra y/o alquiler del terreno donde se va a ubicar la instalación.
- b) DIA (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente o documento administrativo exigente
- c) Autorización administrativa previa del proyecto; o documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones, como la licencia de obras o documento equivalente.

Memoria del proyecto del programa 3.

La memoria del proyecto para el programa 3 del artículo 7 de las bases reguladoras deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación, descripción y planificación de la actuación incluyendo subprograma al que se presenta.
2. Presupuesto, inversión, costes elegibles y ayuda solicitada.
3. Planos de la actuación subvencionable
4. Número y características generales identificativas de los equipamientos que componen la actuación subvencionable.

La información necesaria para puntuar los criterios de evaluación:

5. Externalidades positivas:
 - a) Convenio con universidad y/o centro de investigación
 - b) Experiencia previa.
 - c) Cronograma factible y completo.
 - d) Alcance de la propuesta.
 - e) Reducción de uso de materias primas.
 - f) Preparación para la reutilización.
 - g) Replicabilidad del proyecto.
 - h) Trazabilidad datos y procesos.

Memoria del proyecto del programa 4

La memoria del proyecto para el programa 4 del artículo 7 de las bases reguladoras deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación, descripción y planificación de la actuación incluyendo subprograma al que se presenta.
2. Presupuesto, inversión, costes elegibles y ayuda solicitada.
3. Planos de la actuación subvencionable
4. Número y características generales identificativas de los equipamientos que componen la actuación subvencionable.

La información necesaria para puntuar los criterios de evaluación:

5. Externalidades positivas:
 - a) Convenio con universidad y/o centro de investigación
 - b) Experiencia previa.
 - c) Cronograma factible y completo.
 - d) Alcance de la propuesta.
 - e) Reducción de uso de materias primas.
 - f) Preparación para la reutilización.
 - g) Replicabilidad del proyecto.
 - h) Trazabilidad datos y procesos.